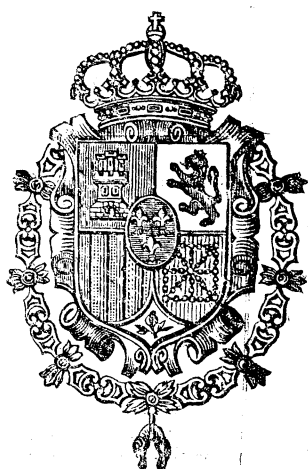


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, plaza de Anselmo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de igual valor.
 Los ANUNCIOS y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación anual.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por número... 6
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba como adicional al presupuesto de contrata de las obras del puerto de Castro Urdiales, con la baja obtenida en la subasta, el que resulta del proyecto reformado de dichas obras, aprobado

por Real orden de 21 del actual, pero limitándole á la cantidad de 1.800.000 pesetas, quedando á la facultad del Ministro de Fomento el establecer las reducciones de obra para que no exceda dicho presupuesto adicional de la cantidad indicada.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de mérito y propuesta unipersonal de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Nolasco Mirasol y de la Cámara, Catedrático numerario de Derecho penal de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Pedro Nolasco Mirasol y de la Cámara.

Dotor en Derecho civil y canónico en 18 de Abril de 1874. Profesor interino del Notariado en la Universidad de Granada desde 15 de Mayo de 1882.

Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad desde 14 de Abril de 1887.

Por Real orden de 15 de Abril último, previo informe del Consejo de Instrucción pública, fué nombrado Catedrático supernumerario con derecho á concursar cátedras de número de la Facultad de Derecho.

Repuso un total de servicios de 19 años, un mes y doce días.

Ha desempeñado varias cátedras de la Facultad de Derecho en la citada Universidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 3 de Septiembre próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, se verificará en el despacho de esta Administración subasta pública para enajenar 56.446 kilogramos próximamente de hierro inaprovechable, fundido y dulce, procedente de calderas, máquinas, prensas, ruedas dentadas y otras diversas piezas inútiles existentes en esta fábrica; cuya licitación tendrá lugar con arreglo á las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta. Madrid 29 de Julio de 1896.—El Administrador, Manuel G. Linares. 164—S—3

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Julio de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Lázaro Bonilla.....	81	>	>	Viudo.....	Endocarditis.....	Ferraz, 16.
Manuel Diaz Pedregal.....	63	>	>	Idem.....	Reblandecimiento cerebral.....	Alcalá, 97.
Agustín Rodríguez.....	2	>	>	Párvulo.....	Hidrocefalo congénito.....	Pelayo, 20.
Juan Caro López.....	64	>	>	Viudo.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Francisco Ferrer.....	70	>	>	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Idem.
Damstrio López.....	22	>	>	Soltero.....	Ictericia grave.....	Idem.
Tomás Martínez.....	17	>	>	Idem.....	Nefritis.....	Idem.
Froilán Alonso.....	50	>	>	Casado.....	Idem.....	Amparo, 33.
Zacarias Hernando.....	59	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Cardenal Cisneros, 25.
Alejandro Vallejo.....	8	>	>	Adulto.....	Meningitis cerebral.....	San Bernabé, 4.
Manuel González.....	84	>	>	Casado.....	Senectud.....	Zurita, 18.
Vicente Castell.....	1	>	>	Párvulo.....	Tubos mesentéricos.....	Labrador, 2.
Enrique Peñalva.....	>	>	9	Idem.....	Atelectasia pulmonar.....	Ponce de León, 5.
Silvestre González.....	>	9	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Carretera de Extremadura, 16.
Luis Pedrero.....	>	5	>	Idem.....	Viruela.....	Humilladero, 26.
José María Aguirre.....	>	5	>	Idem.....	Atrepsia.....	Constancia, 17.
Clemente Cobeta.....	>	>	>	>	Intoxicación por sulfato de cobre.....	Judicial.
Alejandro de Brá.....	25	>	>	Casado.....	Asistolia.....	Lope de Vega, 2.
Matías Pérez.....	53	>	>	Idem.....	Lesión orgánica hepática.....	Fuencarral, 111.
Reto masculino.....	>	>	>	>	>	Hortaleza, 86.
Doña María Pérez.....	66	>	>	Viuda.....	Asistolia.....	San Andrés, 19.
María P. Nadasa.....	63	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Esperancilla, 13.
Dolores Górbolas.....	69	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Costanilla de los Damparados, 2.
Eulalia Couso.....	10	>	>	Adulto.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Morejón, 6.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Doña Carmen Gómez.....	26	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Ponce de León, 5.
Bruna Lumberras.....	70	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Luisa Fernanda, 13.
Juana Valiberas.....	>	1	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Castillo, 11.
Dolores Moreno.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Salitre, 23.
Luis A. Martínez.....	3	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Plaza de Lavapiés, 8.
María Dolores Caro.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Mediodía Grande, 3.
María Suárez.....	>	>	25	Idem.....	Idem.....	Carretas, 31.
Concepción Gamero.....	1	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	San Hermenegildo, 26.
Amalia Mombiedro.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Ponciano, 3.
Carmen Fernández.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Paloma, 8.
María García.....	5	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Divino Pastor, 14.
María Rodríguez.....	22	>	>	Soltera.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
José Martínez.....	39	>	>	Idem.....	Pleuropneumonía.....	Idem.
Isabel García.....	70	>	>	Idem.....	Bronquitis crónica.....	Idem.
Teresa Coto.....	65	>	>	Casada.....	Cáncer del estómago.....	Idem.
Blasa García.....	68	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Caballero de Gracia, 29.
José Yarza.....	76	>	>	Idem.....	Idem.....	Huertas, 16 y 18.
María P. Vieyra.....	67	>	>	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Balea, 14.
Jnana de la Torre.....	69	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Costanilla de los Desamparados, 3.
María E. Arias.....	1	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Bravo Murillo, 68.
Josefa Areizaga.....	58	>	>	Casada.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Carrera de San Jerónimo, 37.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Judicial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Oso, 21.
Idem.....	>	>	>	>	>	Alfonso XII, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES					Muertes violentas (2)													
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Estrampida.....	Escarlatina.....	Etiopala.....	Filoides.....	Influenza & grippe.....	Pneumonia.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofta.....			Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el parto.....	Accidentes de la dentición.....	Ciruelo.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotor.....
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	2	2	2	2	5	2	16	1	20
Mujeres.....	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	3	4	5	4	7	7	24	28	
TOTALES.....	>	>	>	>	2	>	>	>	2	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	7	1	4	6	7	6	12	2	46	1	48

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	DEPÓSITO judicial	TOTAL GENERAL																				
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...																				
1	2	3	3	3	5	4	9	2	2	4	1	5	6	5	7	12	2	1	3	2	2	4	1	1	2	1	1	2	20	28	48

Madrid 25 de Julio de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 25 de Julio de 1896

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Cristóbal Muñoz.....	62	>	>	Viudo.....	Lesión orgánica cardíaca.....	San Pedro, 8.
José Conejo.....	58	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Jacometrizo, 45.
José Leal.....	1	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Santos, 3.
José López.....	29	>	>	Casado.....	Viruela.....	Amparo, 24.
Santiago Veasco.....	1	>	>	Parvulo.....	Enterocolitis.....	Collegiata, 6.
Francisco Sánchez.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Fa. 8.
José Rojas.....	19	>	>	Soltero.....	Angina de pecho.....	Hospital Militar.
Tomás Pina.....	2	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	San Gabriel, 1.
Rafael Mitjavila.....	63	>	>	Casado.....	Nefritis.....	Prado, 12.
Luis E. Velasco.....	1	>	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Zaragoza, 10.
Santiago Ochoa.....	8	>	>	Adulto.....	Meningitis.....	Espino, 4.
Rafael Muñoz.....	71	>	>	Casado.....	Congestión pulmonar.....	San Onofre, 10.
Juan Morales.....	25	>	>	Soltero.....	Idem cerebral.....	Serrano, 50.
Valentín Vez.....	73	>	>	Viudo.....	Aneurisma aórtico.....	Barcelona, 7.
Antonio Machado.....	82	>	>	Casado.....	Cistitis crónica.....	Fuencarral, 98.
Guillermo Pérez.....	49	>	>	Idem.....	Polmonía.....	Embajadores, 63.
Enrique Garrido.....	>	2	>	Parvulo.....	Eclampsia.....	Rivera de Curtidores, 39.
Ramón López.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Tesoro, 5.
Francisco Azo.....	77	>	>	Viudo.....	Meningitis cerebral.....	Idem, 28.
Antonio Pablo Samtínz.....	>	2	>	Parvulo.....	Viruela.....	Malasaña, 18.
Antonio Nieto.....	5	>	>	Idem.....	Tuberculosis mesentérica.....	Peña de Francia, 6.
Julian Martínez.....	6	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Angel Cardero.....	41	>	>	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Tibarcio Faros.....	>	2	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Embajadores, 62.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exigen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Me- ses.	Días.			
D. Justo Sipos.....	1	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Ponce de León, 4.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Amparo, 27.
Idem.....	>	>	>	>	>	Ronda de Toledo, 14.
Idem.....	>	>	>	>	>	Cervantes, 5 y 7.
Doña Saturnina Menéndez.....	>	5	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Palencia, 38.
Teresa Quiles.....	74	>	>	Viuda.....	Derrame seroso cerebral.....	Postigo de San Martín, 17.
Simona Martínez.....	37	>	>	Idem.....	Enteritis crónica.....	Mesón de Paredes, 14.
Quintina Corrales.....	60	>	>	Idem.....	Epilepsia.....	Bravo Murillo, 107.
Andrea Fernández.....	60	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Idem, 71.
Petra Ramírez.....	38	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Huerta del Bayo, 1.
María A. Amo.....	2	>	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Quiñones, 2.
Teresa Herreros.....	>	10	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Goya, 37.
María García.....	6	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Echegaray, 7.
Juliana Rueda.....	1	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Ronda de Segovia, 10.
Tomasa Fernández.....	4	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Carretera de Andalucía, 6.
Laura Lozano.....	>	7	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Ancora, 2.
Amelia Fernández.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	San Andrés, 22.
Feliciana Labrada.....	>	5	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Dolores de la Cruz.....	>	14	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Isabel Enguidanos.....	4	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Olivar, 49.
Isabel Brujillo.....	61	>	>	Casada.....	Enterocolitis.....	Blasco de Garay, 3.
Isabel Letón.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Cristo de las Injurias, 20.
Nicolasa Moldán.....	34	>	>	Soltera.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Encarnación Monsálvez.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Idem.
Josefa Llanes.....	24	>	>	Soltera.....	Idem.....	Idem.
María Bermúdez.....	71	>	>	Viuda.....	Quiste ovárico.....	Idem.
Paula Dueñas.....	60	>	>	Casada.....	Carcinoma.....	Idem.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....											
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	TOTAL PARCIAL.....	Varones.....	Mujeres.....	TOTAL.....	Varones.....	Mujeres.....	Viruela.....	Scarlatina.....	Escarlatina.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....		Accidentes de la dan- tidad.....	En el cuarto mate- rio.....	Canseosas.....	TOTAL PARCIAL.....	DE LOS APARATOS	Utras generales.....	TOTAL PARCIAL.....				
Varones.....	2	3	2	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	28
Mujeres.....	3	3	3	9	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	23	
TOTALES.....	5	6	5	11	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	51		

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	SUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Judicial	GENERAL
Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	TOTAL.....
2	1	3	3	4	7	10	13	2	4	1	28
1	3	1	1	1	1	7	5	2	1		23
3	4	2	3	2	8	10	13	4	1		51

Madrid 26 de Julio de 1896.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela general de Agricultura.
CONVOCATORIA

En virtud de lo que dispone el reglamento vigente de esta Escuela en su art. 62, se verificarán durante el mes de Septiembre próximo los exámenes de ingreso en la Sección de Ingenieros con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela y las entregarán en la Secretaría de la misma acompañadas de su cédula personal, desde el día 5 al 20 de Agosto, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

2.ª Presentarán además certificación del grado de Bachiller, ó en su defecto los certificados que acrediten haber aprobado en algún centro oficial de enseñanza la Gramática Castellana, Geografía, Historia Universal é Historia de España.

3.ª Los exámenes de ingreso versarán sobre las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra elemental.
- Geometría.
- Algebra superior.
- Trigonometría.
- Geometría analítica.
- Física.
- Química.
- Mineralogía.
- Geología.
- Zoología.
- Botánica.
- Dibujo lineal.
- Dibujo topográfico.

Los idiomas francés é inglés ó alemán se incorporarán al ingreso mediante certificados de centros oficiales de enseñanza.

4.ª Los aspirantes deberán aprobar las seis primeras asignaturas por el orden correlativo en que van expresadas, no pudiendo por lo tanto examinarse de Algebra elemental, Geometría, Algebra superior, Trigonometría y Geometría analítica, sin haber aprobado antes las que las preceden. Tampoco podrán examinarse de Química sin tener aprobada la Física.

5.ª El examen de cada asignatura versará sobre tres papeletas del respectivo programa, sacadas á la suerte por el examinando, sin perjuicio de contestar á las preguntas y resolver los ejemplos y problemas que el Tribunal crea conveniente presentarle. El Tribunal determinará la forma del ejercicio práctico, para que en un solo acto de examen puedan verificarse los dos ejercicios, el teórico y el práctico. Los Tribunales quedan facultados para que, si lo estiman conveniente, el ejercicio práctico se verifique por escrito y preceda al teórico. En este caso el Tribunal tendrá en cuenta el resultado obtenido en el ejercicio práctico, para, una vez verificado el examen teórico, proceder á la calificación definitiva. Los examinandos que durante cualquiera de los dos ejercicios se hayan retirado sin terminarlo, se consideraran como desaprobados en ambos.

Los exámenes de Dibujo consistirán en copiar el modelo ó lámina que designe el Tribunal.

Los exámenes de las diversas asignaturas antes aprobados, se verificarán con arreglo á los programas insertos en la GACETA DE MADRID fechas 8 de Mayo de 1893 y 13 de Mayo de 1894.

Sección de Licenciados en Administración rural.

Teniendo en cuenta lo prescrito en el referido art. 62 del reglamento de esta Escuela, el ingreso en la indicada Sección se ajustará á las prescripciones siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de la cédula personal y de la partida de bautismo, desde el día 1.º al 30 del próximo Septiembre, de nueve á doce de la mañana.

2.ª Asimismo deberán presentar certificado del grado de Bachiller, de haber aprobado en cualquier Universidad del Reino las asignaturas de Derecho civil (primer curso), Derecho administrativo y Economía política.

Sección de Peritos agrícolas.

En consonancia con lo que determina el art. 62 del mencionado reglamento de esta Escuela, el ingreso en la precitada Sección se ajustará á las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de la cédula personal y de la partida de bautismo, desde el día 1.º al 30 del próximo Septiembre, de nueve á doce de la mañana.

2.ª Asimismo deberán acreditar por medio de certificado haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza ú otro establecimiento oficial donde á juicio de la Junta de Profesores se enseñen con igual ó mayor extensión las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra y Geometría elemental.
- Trigonometría rectilínea.
- Elementos de Física y Química.
- Elementos de Historia Natural.
- Elementos de Agricultura.
- Dibujo lineal y Dibujo topográfico.

La Florida (Madrid) 22 de Julio de 1896.—El Director, Diego Pequeño.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE LEÓN

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprehensiva de los montes públicos que resultan enajenables (1).

NÚMERO De orden.....	En el estadonúmero 2 del plan de 1877 a 1878...	En el Catálogo de 1882.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprendido dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
14	>	>	Gradefes.....	Al pueblo de Garfín de dicho Municipio.....	Valdegoda y Valdecotana.....	>	25	4	60	20	>	>
15	>	>	Idem.....	Al pueblo de San Bartolomé de dicho Municipio.....	Valdemarzo.....	>	14	1	40	13	>	>
16	197	>	Sariegos.....	Al pueblo de Pobladura de dicho Municipio.....	Estepal (El).....	>	63	>	>	63	>	>
17	198	>	Idem.....	Al pueblo de Sariegos de dicho Municipio.....	Hoya (La).....	>	475	>	20	475	>	>
18	>	>	Idem.....	Al pueblo de Azadinos de dicho Municipio.....	Montico (El).....	>	12	>	>	12	>	>
19	>	>	Idem.....	Idem.....	Salgueral y Canico.....	>	27	>	>	27	>	>
20	>	>	Valverde del Camino.....	Idem.....	Carrascal (El).....	>	67	>	>	67	>	>
21	>	>	Idem.....	A los pueblos de Fresno y la Ermita de dicho Municipio.....	Dehesa y Cercanías.....	>	22	>	>	22	>	>
22	>	>	Idem.....	Al pueblo de Robledo de dicho Municipio.....	Terrubio, de Oncina, La Aldea y Robledo.....	>	80	>	>	80	>	>
23	>	>	Idem.....	A los pueblos de Oncina, La Aldea y Robledo.....	Terrubio, de La Aldea y de Oncina.....	>	18	>	>	13	>	>
24	>	>	Idem.....	A los pueblos de La Aldea y de Oncina de dicho Municipio.....	Tordesguila.....	>	20	1	10	18	>	>
25	>	>	Idem.....	A los pueblos de Oncina y Quintana de dicho Municipio.....	Carrascal (El).....	>	88	>	>	88	>	>
26	>	>	Villadangos.....	Al pueblo de Celadilla de dicho Municipio.....	Sardonal, de Valle.....	>	33	>	>	33	>	>
27	>	>	Villasbariego.....	Al pueblo de Valle de dicho Municipio.....	Sardonal (El), de Villacontilde.....	>	91	6	60	85	>	>
28	>	>	Idem.....	Al pueblo de Villaguer de dicho Municipio.....	Valle-Hondo y sus agredos.....	>	40	>	>	40	>	>
						TOTAL.....	2 448	36	77	2 411		

Madrid 30 de Marzo de 1895.—El Presidente, Agustín Romero.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA		
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.
Primera.....	111	49 075	1 782	47 293
Segunda.....	>	>	>	>
Tercera.....	>	167	9	158
Cuarta.....	23	2 448	37	2 411
Quinta.....	>	>	>	>
TOTAL GENERAL.....	144	51 690	1 828	49 862

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Fernando Arratte de Peralta contra la negativa del Registrador de la propiedad de esa capital á practicar la inscripción de una finca, pendiente en este Centro por virtud de alzada del interesado:

Resultando que promovidas diligencias de jurisdicción voluntaria en el Juzgado de primera instancia de Guanabacoa para que se elevase á escritura pública la cédula testamentaria otorgada en 17 de Enero de 1877 por D. Juan Manuel Arratte Grave de Peralta y Torrontegui, así se acordó en auto de 12 de Julio de 1894, y en su virtud fueron incorporadas dichas diligencias en igual fecha al protocolo del Notario de la expresada villa de Guanabacoa D. Francisco Wenceslao Armengol:

Resultando que en la referida disposición testamentaria se hace constar que el testador es poseedor desde 1853 de un mayorazgo denominado de Arratte, formado de varios bienes, y entre estos las casas sitas en la ciudad de la Habana, calle de Teniente Rey, números 9 y 11, cuya mitad de mayorazgo corresponde á su sobrino D. Fernando Arratte de Peralta, y se instituye herederos universales á los hijos de éste los menores D. Manuel, Doña Silvia, D. Aurelio y Doña Manuela:

Resultando que en la referida copia de la primera disposición testamentaria en el Registro de la propiedad de la Habana, el Registrador la devolvió con nota no admitida la inscripción de la casa Teniente Rey, núm. 9 A, por no constar inscrita ni anotada á favor de los causantes y aparecer formando parte de la núm. 11 de la calle de Teniente Rey, propiedad de D. Jacinto Vila y Neyra:

Resultando que D. Fernando Arratte y Peralta, por sí y en nombre de sus hijos D. Manuel, Doña Silvia, D. Aurelio y Doña Manuela Grave de Peralta, promovió recurso gubernativo contra la calificación anterior, alegando en su apoyo que por escritura otorgada en 7 de Octubre de 1710 y anotada al folio 297 del libro 2.º de la antigua Anotaduría de la Habana, vendió D. Ignacio Solís á D. Gaspar Mateo de Acosta unas casas de la calle de San Salvador de Horta, hoy Teniente Rey, siendo una de ellas la sin número y á la que corresponde el 9 A, que hacía esquina á la calle de la Cruz Verde, hoy Mercaderes; que por otra escritura otorgada en 24 de Agosto de 1763 y anotada al folio 273 del libro 12 D. Agustín de Arratte, como sucesor del citado D. Gaspar Mateo de Acosta, impuso sobre las indicadas casas un derecho real de censo á favor del Monasterio de Santa Clara; que por virtud de lo convenido por el referido D. Agustín y sus hermanos D. José Martín y Doña Isabel Josefa de Arratte, herederos todos de Doña Juana María de Acosta, según testamento otorgado en 5 de Febrero de 1747, cuya señora fué heredera de D. Gaspar Mateo de Acosta, se constituyó el vínculo denominado de «Arratte», dándose posesión del mismo á Doña Inés Manuela de Arratte, cuyo vínculo recayó después en su hijo D. Juan y más tarde en su nieto D. José Nicolás Arratte de Peralta, á quien se le dió posesión, entre otros bienes, de las casas adquiridas mediante la expresada escritura de 7 de Octubre de 1710 por D. Gaspar Mateo de Acosta; que muerto D. José Nicolás Arratte de Peralta, pasó el vínculo á su hijo D. Manuel, según auto de 5 de Junio de 1830, dictado por la Alcaldía mayor de la Habana, dándosele posesión de todos los bienes, dentro de los cuales estaban comprendidas las dos citadas casas; que fallecido el D. Manuel José, le sucedió su hermano D. Juan Manuel Arratte de Peralta, y habiéndose suscitado litigio entre el mismo y sus hermanos reclamándole participación en todos los bienes, incluso esas casas, el Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de 3 de Octubre de 1866, declaró pertenecer dichos bienes á D. Juan Manuel Arratte de Peralta; que puesta en vigor en la isla de Cuba, en 1.º de Marzo de 1864, la ley desvinculadora de 11 de Octubre de 1820, correspondió una mitad de los bienes á D. Juan Manuel Arratte de Peralta, como libres, y la mitad restante al inmediato sucesor D. Fernando Arratte de Peralta y Rives, su sobrino, á quien se puso en posesión de su mitad por virtud del auto dictado en 18 de Diciembre de 1885 por el Juzgado de la Catedral de la Habana, habiendo fallecido D. Juan Manuel Arratte de Peralta bajo testamento otorgado en 17 de Enero de 1878, en el que declaró corresponderle la mitad de los referidos bienes, instituyendo por únicos y universales herederos de los mismos á D. Manuel, Doña Silvia, D. Aurelio y Doña Manuela Grave de Peralta; que por escritura otorgada en 30 de Mayo 1870 y anotada al folio 316 del libro 94 de la antigua Anotaduría de la Habana, vendió D. Juan Manuel Arratte á D. Jacinto Vila y Neyra, con pacto de rétro, la casa antes núm. 7, hoy 11, de la calle de Teniente Rey, con una accesoria enclavada en la misma, con frente á la plaza Vieja ó sea la calle de Mercaderes, sin consignar medida de ella; que por otra escritura de 3 de Agosto de 1870 hipotecó D. Juan Manuel Arratte á D. Jacinto Vila y Neyra el derecho á retrocomprar la referida casa, consignándose en esta escritura, que fué anotada al folio 463 del libro 94 de la Anotaduría, medir la finca 13 varas de frente por 40 de fondo; que por otra escritura de 3 de Diciembre de 1870, anotada al folio 767 vuelto del libro 94 de la Anotaduría, el mismo Arratte hipotecó el susodicho derecho á retrocomprar la indicada casa núm. 11 de la calle de Teniente Rey á favor del dueño con pacto Sr. Vila y Neyra, consignándose en esta escritura que la casa media 13 varas de frente por 40 de fondo; que por otra escritura de 22 de Marzo de 1872, anotada al folio 228 vuelto del libro 96, vendió Arratte á Vila y Neyra el derecho á retrocomprar la indicada casa núm. 11 hoy, antes 7, de la calle de Teniente Rey y la accesoria enclavada en la misma, consignando como medida total de la casa y accesoria 14 varas de frente por 40 de fondo; que por muerte de Doña Paula Pérez Portela, esposa de D. Jacinto Vila y Neyra, se adjudicó éste, entre otros bienes, la casa núm. 11 hoy, antes 7, de la calle de Teniente Rey, con su accesoria enclavada en la misma, sin consignar en esa adquisición la medida del terreno que ocupaba; cuya casa y accesoria es la misma que tenía adquirida por las escrituras de 30 de Mayo de 1870 y 22 de Marzo de 1872 antes citadas, anotándose la referida adjudicación al folio 394 del libro 100 de la antigua Anotaduría; que por escritura otorgada en 20 de Febrero de 1883 dió en arrendamiento D. Jacinto Vila y Neyra á la Sociedad Casins y Compañía la indicada casa, trasladándose á los modernos libros del Registro para poder inscribir dicho contrato el asiento de propiedad del arrendador Sr. Vila y Neyra, ó sea el de la adjudicación que se hizo á la muerte de su esposa, constante al folio 394 del libro 100 de la antigua Anotaduría, consignándose en la escritura de arrendamiento que la casa número 11 de la calle de Teniente Rey, esquina á Mercaderes, mide 20 metros 35 centímetros de frente entre sus linderos, por 23 metros 92 centímetros de fondo, según así aparece de las inscripciones 1.ª y 2.ª, folio 38, tomo 134, fin-

ca núm. 870; que por otra escritura otorgada en 24 de Enero de 1893 arrendó el propio Vila y Neyra á los Sres. Carbonell, Rosell y Compañía la susodicha casa, antes 7, hoy 11, de la calle de Teniente Rey, esquina á la de Mercaderes con dos huecos por la primera y cuatro por la segunda, dando como medida de la finca arrendada 20 38 metros de frente por 23 92 metros de fondo, según aparece de la inscripción 6.ª, hecha al folio 25 vuelto del tomo 373, finca núm. 870 triplicado; que de todo lo expuesto resulta que si D. Jacinto Vila y Neyra, al adquirir la casa hoy núm. 11, antes 7, de la calle de Teniente Rey, esquina á la de Mercaderes, con su accesoria enclavada en ella, sólo se le consignó como medida 14 varas de fondo, ó sean 11 87 metros, es visto que sorprendió la buena fe del Registrador al determinar en las escrituras de arrendamiento que dicha medida de frente era de 20 metros, de cuyo engaño no se apercibió el citado funcionario por no existir medida alguna de la casa en el último asiento hecho en la Anotaduría á favor de Vila, y trasladado á los modernos libros del Registro para poder inscribir la escritura de arrendamiento, deduciéndose de todo el derecho de los recurrentes para solicitar la inscripción denegada:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad, informó que la finca no constaba inscrita ni anotada á nombre de los causantes de Arratte de Peralta; que si bien era cierto que por escritura de 24 de Agosto de 1763 D. Agustín y Don José de Arratte impusieron un derecho real de censo á favor del convento de Santa Clara sobre las casas de su morada, haciendo frente á la Plaza Nueva, asiento sin duda á que hacía referencia el recurrente, por ser una de ellas á la que ha de corresponder el núm. 9 A de la calle de Teniente Rey, siempre resultaría que, aun dando esto por justificado, estaría inscrita la imposición á favor del convento de Santa Clara; pero inscrito el dominio, como es indispensable, con arreglo al art. 20 de la ley Hipotecaria, y por tanto, aun trasladado dicho asiento, no resultaría inscrito ni anotado á favor de los causantes; que además, esa casa aparecía formando parte de la núm. 11 de la calle de Teniente Rey, inscrita á favor de D. Jacinto Vila, y por más que dicha casa tiene la historia y medida que el recurrente expresa, es lo cierto que se le asignaron como linderos, por la izquierda Doña Eleonor Herrera y por el fondo Portales de Alfaro, de cuyo lindero de la izquierda nace la duda de si la finca de Vila comprende ó no la casa cuya inscripción se pretende, y no justificándose fuera distinta finca, según los datos existentes, se amplió la denegatoria de la inscripción al segundo motivo que la misma expresa:

Resultando que el Registrador acompaña á su informe certificaciones justificativas del historial de las fincas, hecho por el recurrente, y éste presentó con igual fin otra certificación expedida por aquél, y una y un plano levantado por dos peritos, quienes consignan que la casa hoy sin número es la misma que tuvo antiguamente el 6 y debe corresponderle el 9 A:

Resultando que el Juez delegado, aceptando los fundamentos de la negativa del Registrador, declaró no haber lugar al recurso, é interpuesta apelación de esta providencia por el recurrente el Presidente de la Audiencia de la Habana la confirmó por considerar, que conforme al art. 20 de la ley Hipotecaria, para inscribir los títulos en que se transfiera el dominio de bienes ó derechos reales debe constar, previamente inscrito, el derecho de la persona que otorgue, ó á cuyo nombre se haga la transmisión ó gravamen, sin cuyo requisito deben denegar los Registradores la inscripción de dichos títulos, como igualmente en el caso de resultar inscrito aquel derecho á favor de persona distinta; que ni de la escritura presentada en el Registro, ni de las certificaciones acompañadas con su informe por el Registrador, ni de las alegaciones y certificación que á su vez presentó el recurrente, aparece demostrado se halla inscrito el dominio de la casa calle de Teniente Rey, núm. 9 A, á favor de los causantes D. Fernando Arratte y sus hijos, pues no basta para así afirmarlo el mérito de la certificación últimamente presentada; que las otras certificaciones acompañadas por el Registrador acreditan no es posible afirmar que la casa, cuya inscripción se pretende, ó sea la de la calle de Teniente Rey, núm. 9 A, está ó no comprendida en la núm. 11, antes 7, perteneciente á D. Jacinto Vila, y que en tal concepto siempre sería procedente la denegatoria de la inscripción, á tenor de lo preceptuado en el penúltimo párrafo del art. 20; que la certificación y plano acompañados por el recurrente no pueden surtir efectos legales contra un tercero, ni bastan, por tanto, para admitir como cierta la afirmación de los peritos, respecto de que la casa que antiguamente tuvo el núm. 6, es hoy la sin número, y á la que corresponde el 9 A, completamente independiente de la núm. 11; que de los anteriores fundamentos se deduce que de los datos existentes en el Registro, y de los que aparecen en la escritura que en el mismo se presentó, ni consta inscrito el derecho á la casa núm. 9 A, de la calle de Teniente Rey, á favor del causante de D. Fernando Arratte y sus menores hijos, ni mucho menos que esa casa no esté inscrita á favor de otra persona, por ser independiente de la que pertenece á D. Jacinto Vila y Neyra, y que en tal virtud ninguna aplicación tiene al presente caso lo dispuesto en el artículo 397 de la ley, respecto de los efectos que producen los asientos contenidos en los libros de las Contadurías, Anotadurías ó Receptorías de hipotecas:

Considerando que si bien ante los Tribunales ordinarios no es posible alegar y hacer prevaler en su caso la pretensión mantenida por el recurrente, pues parece deducirse efectivamente que la finca de cuya inscripción se trata le pertenece; es lo cierto que en vía gubernativa no es posible declarar la nulidad de una inscripción en que consta que la finca cuestionada forma parte de otra, y que está la finca así formada inscrita legalmente á favor de distinta persona por causas que no son de averiguar en este expediente, faltando la competencia y antecedentes indispensables para el caso:

Considerando en tal supuesto de estricta aplicación el artículo 20 de la ley Hipotecaria, que explica la denegatoria del Registrador, sin que la certificación últimamente presentada por el recurrente resuelva ni aclare suficientemente el caso, ni sea de estimarse la prueba pericial que presenta, impropia de este expediente y sólo alegable ante los Tribunales, entre otras razones, porque verificadas sin citación contraria, sin ninguna de las garantías procesales, sin que los perjudicados la hayan podido contrarrestar, sería injusto tenerla presente en esta vía:

Considerando, por último, que los asientos contenidos en los libros antiguos, incompletos, contradictorios, á veces confusos y sin el riguroso enlace que presente el historial de la finca hasta el día, del modo tan claro que pretende el recurrente, no puede tampoco servir de fundamento único para declarar que proscribió con error el Registrador inscribiendo en los libros modernos á nombre de otro la finca cuestionada, y con melior notoria el que aparece actualmente como propietario de la finca:

Esta Sección ha acordado confirmar la resolución apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio G. del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana.—V.º B.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Debiendo celebrarse en la Delegación de Hacienda de la provincia, junta administrativa para entender y fallar en el expediente administrativo judicial, núm. 13/96, intruido á consecuencia de la detención efectuada en la estación del ferrocarril del Norte de esta Corte, de una caja, peso bruto 10 kilogramos, conteniendo confecciones, que desde San Sebastián fué facturada á esta capital por D. N. Dupuy en 4 de Junio último con expedición núm. 24 693, é ignorándose el paradero de dicho señor, se le notifica por medio de este edicto, para que en unión de un comerciante matriculado de esta localidad concorra á la expresada junta, que se reunirá transcurrido un mes, á partir del día siguiente á aquél en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. S., Aquilino Muñiz. 2014—M

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestas de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRA.

Bilbao.—José Salas, Méndez Alonso, 2.
Dolores.—Sr. Presidente Central Ferrocarriles.
Burgos.—Baldomero Martínez, Caballero de Gracia, 22 (ausente).
Mora la Nueva.—Julio Gracia, Fuencarral.
Caldas.—Rafael Cruz.

ESTE

Barcelona.—José Tolosa, Felipe IV, entresuelo.
Escorial.—Duval, Claudio Coelho, 42.
Idem.—Idem, id., 2.

Madrid 29 de Julio de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y nombrado para diligenciar un exhorto é interrogatorio dimanante de expediente administrativo que se sigue en Cuba con motivo del débito que le resultó en su ajuste al Teniente Coronel que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, D. José Espejo Villanueva, fallecido en esta Corte el día 10 de Abril de 1895, estando domiciliado en la calle del Dos de Mayo, núm. 8.

Hago saber que debiendo recibir declaración á tenor del expresado interrogatorio á los herederos del referido señor D. José Espejo Villanueva, é ignorándose el domicilio y residencia actual de aquéllos, se les cita por medio del presente para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Dámaso, núm. 1, entresuelo izquierda, á evacuar la declaración.

Madrid 18 de Julio de 1896.—Jesús Tárrega.

1970—M

D. Santos del Campo y Criado, primer Teniente de Caballería, y Juez instructor nombrado en las secciones de ordenanzas en el Ministerio de la Guerra, en las diligencias instruidas contra el soldado Juan García Vargas, por la falta de primera deserción simple el día 3 del corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan García Vargas, soldado, natural de Santa Marta, provincia de Badajoz, hijo de José y de Purificación, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio esquilador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba nacientes, color moreno y de un metro 770 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en las secciones de ordenanzas del Ministerio de la Guerra donde prestaba sus servicios al efectuar la deserción, á mi disposición, para responder á la falta cometida; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Juan García Vargas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á estas secciones y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Madrid á 20 de Julio de 1896.—Santos del Campo.

1988—M

D. Antonio Lumbreras y Somoza, Comandante de Infantería, y Juez instructor eventual de la primera región.

Habiendo desertado el soldado voluntario del depósito de bandera para Ultramar en esta Corte Francisco Pérez Gutiérrez, hijo de Benito y de Manuela, natural de El Pedroso, provincia de Cuenca, de oficio albañil, estado casado, de treinta y cuatro años cumplidos de edad, su estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, color sano, nariz y boca regulares, sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto cito, llamo y

emplazo al referido soldado voluntario, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de esta plaza á dar sus descargos en el procedimiento judicial que se le sigue por falta grave de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y busquen, persigan y capturen al susodicho soldado, poniéndolo á mi disposición en las referidas prisiones, á donde será remitido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la misma provincia y la de Cuenca.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1896.—Antonio Lumbreras. 1971—M

D. Antonio Lumbreras y Somoza, Comandante de Infantería y Juez instructor eventual de la primera región.

Habiendo desertado el soldado voluntario del Depósito de bandera para Ultramar, en esta Corte, José Montes Medina, hijo de Juan y de Carmen, natural de Sevilla, avecinado en Madrid, de treinta y dos años cumplidos de edad, carpintero de oficio, soltero, su estatura un metro 630 milímetros, pelo canoso, cejas negras, ojos pardos, color sano, barba poblada, nariz y boca regulares y como señas particulares una cicatriz en la mejilla izquierda;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado voluntario, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de esta plaza para ser oído y dar sus descargos en el procedimiento judicial que le instruyo por falta grave de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el mencionado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca, persecución y captura del aludido soldado, y caso de ser habido que sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición en las referidas prisiones; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la misma provincia y la de Sevilla.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1896.—Antonio Lumbreras. 1872—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye al soldado voluntario Eustaquio Ceide Tapia, perteneciente al Depósito de bandera para Ultramar en esta Corte.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado Eustaquio Ceide Tapia, natural de Aravaca, provincia de Madrid, hijo de Martín y de Josefa, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio pollero, y cuyas señas personales son: un metro 550 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz poca, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, fué afiliado como soldado voluntario para Cuba, é ingresó en el Depósito de Bandera para Ultramar en 11 de Abril de 1896, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en el *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente que de orden superior se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1896.—Eduardo Cappa. 1989—M

D. Antonio Lumbreras y Somoza, Comandante de Infantería, y Juez instructor eventual de la primera región.

Habiendo desertado el soldado voluntario del Depósito de Bandera para Ultramar en esta Corte Juan Calvo Peral, hijo de Longinos y de María, natural de Granada, avecinado en Madrid, de veintiocho años cumplidos de edad, soltero, de oficio minero, estatura un metro 572 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, color sano, nariz y boca regulares y sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado voluntario, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de esta plaza, para ser oído y dar sus descargos en el procedimiento judicial que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el mencionado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias dirigidas á la busca, persecución y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las debidas seguridades, poniéndolo á mi disposición en las prisiones referidas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia y la de Granada.

Dada en Madrid á 23 de Julio de 1896.—Antonio Lumbreras. 1973—M

MALAGA

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscriptos disponibles de este trozo y brigada Francisco Postigo Molina, hijo de Diego y María, natural de Vélez Málaga, vecino de esta capital, de veinte años de edad, soltero y marino, y Antonio Molina Ramos, hijo de Lorenzo y Bernarda, natural de Macharavilla, vecino que fué de esta capital, de veinte años de edad, soltero y marino, ambos pertenecientes á la última convocatoria del referido trozo y brigada, para que se presenten en esta Comandancia de Marina ó en los buques de la Armada Nacional si los hubiere donde se hallen, á fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados se les declarará en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 21 de Julio de 1896.—Manuel Moratino. 1990—M

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia marítima de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi tercero y último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscriptos disponibles de este trozo y brigada Francisco Martín Benavente, hijo de Andrés y Manuela, y á Miguel Gil Rueda, hijo de Manuel y de Juana, ambos naturales y vecinos de Málaga, de veinte años de edad, estado solteros y marineros, para que se presenten en esta Comandancia ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiere donde se hallen, á fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados se les declarará prófugos en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos inscriptos, que de ser habidos se entreguen en los buques de la Armada nacional ó cárcel de partido, á mi disposición, dando oportuno aviso.

Málaga 21 de Julio de 1896.—Manuel Moratino. 1991—M

MATARÓ

D. Lucas Perdonés Parra, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Mataró, número 4, Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Miró Noé, recluta de esta zona, por la falta de concentración á la misma el día 25 de Marzo último natural de Mataró, avecinado en Vilaar de Mar, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, oficio tejedor, cuyas señas son las siguientes: soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba crecimiento, boca regular, color sano, su frente regular, aire regular, señas particulares un defecto en el pie izquierdo, sabe leer y escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que resulten del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 17 de Julio de 1896.—El Juez instructor, Lucas Perdonés.—El sargento Secretario, José Miralles. 1992—M

RONDA

D. Romualdo Sierra Corrales, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, Juez instructor de la causa que se sigue á los paisanos vecinos de Igualaja, Juan Jiménez Moreno, alias el Nene y Juan Gil Becerra, acusados de insulto á fuerza armada y lesiones causadas al guardia civil de la Comandancia de Málaga José Ocaña Quiñones el día 9 de Mayo último en el sitio denominado Nogalejos, término de Igualaja.

Por este tercer edicto, y usando de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez Moreno, alias el Nene, y á Juan Gil Becerra, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste, se presenten en este Juzgado militar, sito casa cuartel de la zona, para responder á los cargos que les resultan, y de no verificarlo se les seguirá causa en rebeldía.

Dado en Ronda á 15 de Julio de 1896.—El Juez instructor, Romualdo Sierra. 1994—M

SAN SEBASTIAN

D. Arturo Guerrero Plaje, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo regimiento Ramón del Río Pérez por el delito de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo por tercera y última vez á Ramón del Río Pérez, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, natural de Genalgual, provincia de Málaga, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: boca regular, color trigüño, frente regular, de estatura un metro 670 milímetros, y sin ninguna señal particular, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del Principal de esta población, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento de Valencia se le sigue con motivo de haber cometido el delito de primera desertión en el día 14 de Junio de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Ramón del Río Pérez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la guardia del Principal, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 18 de Julio de 1896.—Arturo Guerrero. 1974—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Agreda y su partido.

Por el presente se cita y llama á Victorio Poyo Cabriada, vecino de San Felis, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Sánchez Peña sobre desórdenes públicos; pues en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Agreda á 20 de Julio de 1896.—Leonardo Recuenco.—Por su mandato, Pedro Vallejo. J—5159

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago del Valle y Baió, hijo de Juan y Bárbara, natural y vecino de Madrid, de veinte años, sin profesión, soltero, y á Jerónimo Vizcaino Méndez, hijo de Antonio y Antonia, natural de Madrid, vecino de Barcelona, de veintitrés años, soltero, pintor, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para extinguir las penas que les han sido impuestas en causa sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Valle y Vizcaino, poniéndolos á mi disposición en estas cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1896.—Dionisio Calvo. Por disposición de S. S., por D. Ignacio Torres, Francisco Mallol. J—5160

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Domingo Juliá y Ferrán, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas circunstancias personales del mismo son: natural de Povaleta (Tarragona), hijo de José y de Tecla, de veinticuatro años, soltero, panadero y vecino que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1896.—Pablo Campos. El Escribano, Valentín Vintrolé. J—5161

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

En virtud del presente se cita y llama al procesado Domingo Ugalde y Ondaro, hijo de Domingo Antonio y de Magdalena, natural de Gautegiz Artea, de treinta y ocho años, casado, marino y vecino de dicho Gautegiz Artea, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle para el pago de la multa de 48 pesetas 79 céntimos á que asciende el importe de la mitad de la multa de 97 pesetas con 58 céntimos que le fué impuesta en unión de su esposa Victoria y Zabala y Ovieta en causa seguida en este Juzgado sobre defraudación á la Hacienda.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y conducción á este Juzgado del citado procesado penado Domingo Ugalde; al que se le apercibe que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 23 de Julio de 1896.—Miguel Bobadilla.—Por Enciso, ante mí, Adolfo de Arriaga. J—5162

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

A los de igual clase y demás Autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia que se siguen procedentes de causa contra Valentín Zamora Arnáiz, natural y vecino de Villalmanzo, hoy en ignorado paradero, sobre hurto, he acordado en providencia de este día llamarle por requisitorias concediéndole el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarle la sentencia dictada en dicha causa é ingresar en la cárcel del partido á sufrir la pena que le ha sido impuesta.

Por tanto, ruego y encargo á referidas Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital del referido Valentín Zamora.

Dado en Burgos á 23 de Julio de 1896.—Cecilio del Barco.—Por mandato de S. S., Cayetano Sanz. J—5163

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Rodríguez Paláez, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Gregoria, natural de Villarejo de la Sierra.

provincia de Zamora, que ha residido en este partido judicial como agente del Recaudador de contribuciones de la zona, y contra el cual se ha dictado por la Audiencia provincial de Mataga auto de prisión, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde en la causa que se le instruye por estafa, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos a 23 de Julio de 1896.—Juan José de Rueda.—Francisco de Cuéllar. J—5164

CELANOVA

El Sr. D. Gumersindo Buján, Juez de instrucción del partido de Celanova, en providencia de hoy dictada en sumario sobre lesiones a Rosa Corbillón, de Ojén de Arriba, en el distrito de la Merca, acordó se cite al marido de la ofendida José Fernández Corbillón, vecino de dicho Ojén, ausente actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar del siguiente a la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de León XIII, casa núm. 18, a fin de prestar declaración en el procedimiento de referencia y enterarle a la vez de los derechos a que se refiere el art. 109 de la ley procesal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio legal.

Celanova 21 de Julio de 1896.—El Secretario, Constantino Fernández. J—5165

GAUCÍN

D. Antonio de la Vega y Mateo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama a las personas que se consideren dueñas de un jumento entero, pilo pardo cano, de dos años de edad, con un metro y nueve centímetros de alzada, sin hierro ni señal, y una jumenta de igual pelo, con once años y una hernia inguinal, de un metro y 10 centímetros de alzada, sin hierro, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado a prestar declaración en la causa que se sigue por el abandono de dichos semovientes la mañana del día 15 del actual por dos desconocidos que los conducían y ofrecerles la misma por si quieren ser parte en ella.

Dado en Gaucín a 17 de Julio de 1896.—Antonio de la Vega.—Por su mandato, Prudencio de Molina. J—5166

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Fernández Jiménez, natural de Hinojosa del Duque, sin vecindad, por más que usa cédula expedida en la ciudad de Córdoba, de treinta a treinta y cinco años de edad, de estatura baja, color moreno, usa bigote, gitano, que viste pantalón de pana negra, chaqueta de paño negro con un remiendo de género tricot, sombrero hongo blanco, y alpargatas de lana blanca, que con frecuencia reside en la ciudad de Ronda, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto a responder a los cargos que les resultan en causa que con otros consortes se le sigue por hurto de caballerías, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, y habido lo remitan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín a 18 de Julio de 1896.—Antonio de la Vega.—El Secretario, Miguel Figueras. J—5167

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a María Moreno Vilche, soltera, de veintitrés años de edad y vecina de Retopos, de donde se ha ausentado, y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruye contra Juan Cañada Moreno sobre disparos y lesiones a Manuel Reyas Mateos, vecino de aquella villa.

Dado en Gaucín a 20 de Julio de 1896.—Antonio de la Vega.—Por su mandato, Manuel Sánchez. J—5168

LERIDA

D. José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Raimunda Gómez Agustí Latorre y Eduardo Corretge, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, para la práctica de cierta diligencia de justicia en causa que instruye sobre sustracción; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, y conducción de los mismos caso de ser habidos a las cárceles de este partido, poniéndolos a disposición de este Juzgado a menos que en el acto de la detención presten fianza en cantidad de 3.000 pesetas cada uno; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Lérida a 22 de Julio de 1896.—José Vallejo.—Por orden de S. S., Juan Grau.

Señas.

Las del Eduardo Corretge, son: Natural, según se cree, de Barcelona, vecino de la misma, habitante cerca del Matadero, comerciante ambulante y tiene un bigote americano ó romano que le sirve para ir por las ferias, estatura alta, flaco, moreno, ojos negros y regulares; acostumbra ir ensillado, de veintiséis años de edad poco más ó menos; viste a la torero ó chulo, con chaqueta corta, vestido de paño negro y pantalón estrecho; lleva media coleta como los toreros y acostumbra a llevar dos ó tres anillos al parecer de oro.

Las señas de Raimunda Gómez Agustí Latorre, son:

Que es natural de Serós, estatura un poco alta, color sano, ojos pequeños y negros, tiene unos veinte años y cría un niño de unos veinte días, va sin cédula, viste decentemente, de medio porte, pero sin lujo, tiene dos ó tres señas de viruela en la cara, una especialmente al lado de la boca. J—5171

MATARÓ

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día 15 del corriente, recaída en el juicio ejecutivo promovido por Doña Ignacia López y D. Alvaro María Camín, contra la Sociedad La Obrera Mataronense, se hace saber a los tenedores de las dos mil obligaciones al portador, al tipo de doscientas pesetas una, emitidas por la propia razón social, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José María Vives y Mendoza, a 19 de Julio de 1884, con interés del seis por ciento ó hipoteca de la casa fábrica casino y dos casitas en la huerta, adjunta maquinaria y mobiliario; que dicho juicio se incoó en virtud de demanda ejecutiva, fundada en la escritura pública de establecimiento de la huerta aludida, otorgada por las hermanas Doña Juana y Doña Ignacia López Negrevernís, a favor de la nombrada Sociedad, ante el Notario de la presente D. Desiderio Recodes, a 14 de Noviembre de 1874, por la que las primeras establecieron a favor de la segunda toda aquella pieza de tierra hortiva denominada Huerta de la Barea, de cabida ciento setenta y una áreas, treinta y siete centiáreas, situada en el paraje llamado *les Illes*, contigua y detrás las casas de la parte inferior de la calle de la Merced, junto con su casa habitación para propietario y hortelano, no constando su medida superficial, noria, aljibe, porche, acueducto y demás obras y oficinas en la misma construídas, con todas sus entradas y salidas, derechos, pertenencias y servidumbres activas y pasivas, lindante por Oriente con los hermanos Escubó; por Mediodía con la Empresa del ferrocarril; por Ponientes con D. José Arqué, y por Cierzo con la calle de la Merced y los mismos establecimientos, pactándose el censo de pensión anual mil pesetas, pagaderas por semestres vencidos, debiendo aportarse a la casa habitación de aquéllas ó sus sucesoras en esta ciudad ó en Barcelona, franca y libre de toda contribución ó impuesto; que con auto de 20 de Noviembre de 1889 se despachó ejecución contra dicha Sociedad por la cantidad de cuatro mil pesetas. Importe de cuatro anualidades ó pensiones de dicho censo vencidas y no satisfechas, trabándose en su virtud embargo sobre la finca establecida núm. 47 de la calle de la Merced, la fábrica de tejidos, edificadas en la misma finca con todas sus dependencias y el edificio contiguo para blanquear, y además dos casas para habitar, géneros, efectos y muebles de taller y de despacho, casino y biblioteca, que se designaron en la diligencia de embargo; que expedido mandamiento para la anotación preventiva del embargo trabado en 10 de Febrero de 1890, fué aquélla practicada en 27 de Febrero del mismo año por las cuatro mil pesetas adeudadas, intereses desde el día 16 de Noviembre anterior, y costas fijadas en mil quinientas pesetas; que citada de remate la parte ejecutada, se dictó en su rebeldía sentencia en 11 del propio Febrero, por la que se condenó a la Sociedad ejecutada al pago de la susodicha cantidad é intereses y costas causadas y que se causaran; que consentida esta sentencia, y entrándose en el procedimiento de apremio, se reclamó y vino a los autos una certificación del Registro de la propiedad con fecha 17 de Julio de 1891, en la que consta la emisión de obligaciones al principio expresada; y que con escrito de 14 de Julio último compareció el Procurador D. Juan Clavell, en representación de los hermanos D. Alvaro, Doña Pilar y Doña Adelaida Camín y López, en la cualidad de los dos últimos de sucesoras de la difunta ejecutante Doña Ignacia López, en la mitad a ésta correspondiente del censo que motiva la ejecución, y designaron como perito por su parte a D. Emilio Cabañas y Rabassa, Arquitecto, vecino de esta ciudad, pidiendo se hiciese saber el estado de la ejecución a los obligacionistas antes indicados, y declarando que durante la paralización que ha sufrido el juicio la Sociedad ejecutada ha satisfecho las pensiones sucesivas, quedando en deber las cuatro referidas, a cuyo efecto y siendo de ignorado paradero los propios obligacionistas, se les hiciese la notificación por edictos, y que así se acordó en la providencia calendaria al principio del presente a los efectos del art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Mataró 18 de Julio de 1896.—Fernando Delmás. X—183

Por el presente y en méritos de la causa criminal que pende en este Juzgado sobre estafa, en la cual se ha decretado la detención de Mr. Pierre Germain, se le cita, llama y emplaza para que se presente en las cárceles de este partido dentro del término de quince días; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dicho Pierre Germain es prestidigitador, de nación francesa al parecer, habitó últimamente en Barcelona, calle de Agullers, núm. 3, posada de Mataró, y en la casa de comidas llama de Pinel, que está frente a la estación del ferrocarril de Francia; sus señas son: alto, rubio, lleva bigote, tiene cicatrices en el cuello, y las pestañas del ojo derecho blancas y usa sombrero de paja con cinta azul.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho Germain a estas repetidas cárceles.

Mataró 20 de Julio de 1896.—José M. de la Torre.—Ante mí, Fernando Delmás. J—5147

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a José Martínez González, vecino de Estepa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, con el fin de que preste declaración en el sumario que en el mismo y Escribanía del actuario se sigue por robo de caballerías contra Ramón Quirós Blanco y otros.

Dado en Montoro a 20 de Julio de 1896.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—5149

NAVAHERMOZA

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Hago saber que durante la tarde del día 16 del corriente mes desapareció Jerónimo Marugal y Azaña, natural y vecino de San Pablo de los Montes, de las señas que a continuación se expresarán, del sitio titulado los Billares, término municipal de Menasalbas, en cuyo punto se ocupaba en dicho día en

la operación de la siega; por tal hecho penden diligencias sumariales ante este Juzgado, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su actual paradero ni las causas productoras de su desaparición.

Y en su consecuencia he acordado publicar el presente, encargando a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero del mencionado sujeto desaparecido, y para el caso de que dicha desaparición fuera producto de algún hecho criminal, procedan así bien a la averiguación de su autor ó autores y su conducción con las seguridades convenientes a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Navahermosa a 21 de Julio de 1896.—Adolfo Rianza.—Por su mandato, José Jaraloya Blanco.

Señas del desaparecido.

De treinta y tres a treinta y cuatro años de edad, estatura regular, delgado, color moreno claro, no usa barba ni bigote, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña y tiene una cicatriz en el lado derecho de la cabeza.

Ropas que vestía.

Pantalón de Mahón a cuadros, blusa azul, faja negra, medias de lana oscuras, camisa blanca, sombrero negro garibaldino y abaracas.

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a María Petra Miranda Labrador, vecina de Losar de la Vera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de evacuar una diligencia en el expediente que se sigue para llevar a efecto lo resuelto en la causa seguida contra la misma por desobediencia al Juez municipal de Losar de la Vera; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente antes mencionado.

Dado en Navalmoral de la Mata a 21 de Julio de 1896.—Francisco Buisen.—Por su mandato, Francisco Fernández Gallardo. J—5150

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por el presente edicto se cita a Francisco y Gaspara Largo y Corbo, hijos del difunto Miguel Largo Nieto, que hace algún tiempo se fueron a servir por los pueblos del Valle de Tornavacas, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento en la causa que pende en este Juzgado por muerte de Cecilio Largo, abuelo de los mismos y vecino que fué de la Horcajada, de este partido.

Y ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que si tienen noticia del domicilio de dichos Francisco y Gaspara Largo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado y les cite en forma a fin de que se presenten ante el mismo a la mayor brevedad.

Dado en Piedrahita a 21 de Julio de 1896.—Francisco Castillo.—Por su mandato, Vicente Isaac. J—5151

PURCHENA

D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Pedro Castillo Vizcaino, vecino de Urracal, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para ser reconocido por los Facultativos y ofrecerle la causa que se instruye contra Damián Exposito López, su convecino, sobre desórdenes públicos, disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se entenderá que renuncia a cuantas acciones puedan corresponderle en el indicado sumario.

Dado en Purchena a 10 de Julio de 1896.—Luis Alemán.—Por su mandato, Pedro Rubio. J—5173

SEVILLA—YAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza a Josefa Bateño Tirado, hija de Rafael y Aniceta, natural de Eoija, casada con Bernardino Guerrero, y de treinta y cinco años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán a contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de presa y a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital, para oír y responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, a que por su parte practiquen diligencias para la busca y prisión de la referida.

Sevilla 21 de Julio de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Martínez y Reyna. J—5152

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a Victoriano Pascual Alonso, de veintisiete años de edad, hijo de Juan Antonio y de Narcisa, casado con Margarita Lavilla, natural de Quel, partido judicial de Araudo, provincia de Logroño, de oficio jornalero, vecino de Agreda, provincia de Rioja, sin que consten más señas que el de ser cojo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser emplazado en la causa instruída contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de pararle además el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y encargados de la policía judicial, procedan a su busca, captura y conducción de dicho Victoriano Pascual a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dado en Tudela a 23 de Julio de 1896.—Martín Perillán.—Por mandato de S. S., el habilitado, Licenciado Germán Serrano. J—5176

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Isidoro Sáenz de Santa María en nombre de Doña Josefa Rey Alda y Velilla, viuda y de esta vecindad, y D. Manuel Valdés y Rey, casado y vecino de Lequeitio, contra D. Adán Wiedman ó sus herederos causa habientes, de ignorado paradero, se empaza á dicho D. Adán Wiedman ó sus herederos causa habientes, para que dentro del término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Vitoria 22 de Julio de 1896.—El Escribano, Manuel de Pereda. X—184

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Abulense.

Balance general ajustado al 30 de Junio de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Mareas de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 249
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 30
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... + 0'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... "

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Julio de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Mareas de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Tipo de cambio, Valor. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alabastr, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE JULIO DE 1896

Table with columns: Fondo, Tipo de inversión, Valor. Lists foreign market data including bonds and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 39'05-30'08-30'45 pesetas.
París á la vista, francos, 19'40-49'45.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for different editions of the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Abdón y Senén, mártires, y Santa Máxima.

Cuarenta horas en la iglesia del Sagrado Corazón (calle de la Flor).

ESPECTACULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.— Moda.—Carmen.

ZARZUELA.—A las nueve.—Juan José.—La capilla de Lanusa.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Campanero y sacristán.—Fóbias.—Cuadros de solventes.—Retolondrón.

Imprenta de la Vida de M. Minuesa de los Rios, Migu'l Servet, 184. Teléfono núm. 651.

La Azucarera de Aranjuez.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance al 30 de Abril de 1896.

Table with columns: ASIVO, PASIVO. Lists assets and liabilities for the sugar company.

Aprobado en junta general celebrada en 27 de Junio de 1896.—El Secretario, Anastasio Monasterio.—V.º B.º.—El Presidente, José de Miñón. X—182

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Julio de 1896.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists meteorological observations for July 29, 1896.

Bolsa de Madrid

Cotización oficial del día de 29 Julio de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Lists public funds and exchange rates.